



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ~~23 SEP 2020~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0634.

1. Previo a resolver sobre la renuncia al poder que presenta la apoderad de la parte demandante, se le ordena cumplir lo normado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, que le informo a su poderdante su intención de desistir del mandato conferido, ello por cuanto dicho documento no fue allegado al plenario.

2. So pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP, y dar por terminada la actuación por desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, notifique el mandamiento de pago al extremo demandado.

3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado.No. <u>674</u>
Hoy <u>24 SEP 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES